



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1217.-

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LAS MISIONES DIPLOMATICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR, EN ADELANTE, UTILICEN EL SISTEMA DE SEGURIDAD UNIFICADA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA REMISIÓN DE INFORMES A LA INSPECTORÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR.

Asunción, **26** de diciembre de 2019

VISTAS: Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores”, específicamente en su Artículo 12, que establece que: *La Inspectoría General del Servicio Exterior tiene a su cargo el control de la gestión administrativa y del patrimonio, así como la evaluación del cumplimiento de las funciones asignadas a las misiones diplomáticas y consulares (...); y*

CONSIDERANDO:

Que por Memorandum DM/IGSE/M/N° 95/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019, el Inspector General del Servicio Exterior somete a consideración un proyecto de Resolución para la habilitación de un sistema informático de remisión de informes a esa dependencia por parte de las distintas Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, con el fin de optimizar la labor y coordinar adecuadamente los mecanismos de control que son competencia de esa Inspectoría General.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Disponer que las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, en adelante, remitan a la Inspectoría General del Servicio Exterior los informes necesarios para permitir el adecuado cumplimiento de las competencias de inspección asignadas a la citada dependencia.
- Art. 2° Determinar que los informes cumplan con las directrices de contenido que se encuentran descritos en la planilla habilitada para tal efecto en el Sistema de Seguridad Unificada (SSU) del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el nombre de Informes – Inspectoría General Servicio Exterior.
- Art. 3° Disponer que la consolidación de la información que será cargada en uso de la citada herramienta digital para su posterior envío a la Inspectoría General del Servicio Exterior, estará a cargo de un funcionario designado específicamente por el Jefe de Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular de la República del Paraguay en el exterior.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____